



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000212 - 2023 - MDI

Independencia, 13 de octubre de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 000070-2023-OGPPM-MDI de la Oficina General Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N° 000068-2023-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 000689-2023-GM-MDI de la Gerencia Municipal, referidos a la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance del año 2022 en el Presupuesto Institucional del año 2023, para gastos de capital por el importe de S/ 308,694.00 soles (treientos ocho mil seiscientos noventa y cuatro con 00/100 soles) por el rubro de financiamiento 08 Impuestos Municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que en el numeral 3) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía.

Que, en el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/52.03 Registro de Transacciones Para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de la Entidades Públicas. Señala: "El Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios".

Que, en el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 precisa "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, en el numeral 5.2 de la presente directiva señala: "El registro administrativo en el SIAF-SP del Saldo de Balance al 31 de diciembre de cada año fiscal, debe efectuarse a nivel de unidad ejecutora, gobierno local u otras entidades, sin exceder el plazo establecido para el periodo de regularización del año fiscal al que corresponde. En el numeral 5.3 menciona: "Las entidades deben dar cumplimiento estricto al marco normativo que regula, tanto la recaudación de los ingresos públicos, como la ejecución de los gastos, que permitan la determinación adecuada del Saldo de Balance.

Que, en el numeral 6.1 de la presente directiva señala: "Las entidades deben efectuar una conciliación anual del Saldo de Balance, con los saldos contables representativos de efectivo y equivalentes al efectivo de la entidad, que expresan su posición de liquidez (por ejemplo, caja y bancos, saldos disponibles en fideicomisos y/o comisiones de confianza, de corresponder, entre otros), que les permita identificar y sustentar las diferencias que se produzcan".





## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*



Que, en el numeral 28.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 señala : Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.



Que, el artículo 21.3 de Modificaciones presupuestarias a nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, en el literal iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 209-2023-A-MDI de fecha 03 de octubre 2023 se aprobó la VIII incorporación parcial de Saldo de Balance 2022 para Gasto de Capital por el importe de S/. 62,380.00 (Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta con 00/100 soles) desagregados en el rubro 08 impuestos Municipales.

Que, con Memorando N° 000417-2023-GAF-MDI la Oficina General de Administración y Finanzas, remitió los saldos de balances presupuestarios y financieros al 31 de diciembre del 2022, a nivel de rubro de financiamiento y tipos de recursos; que fue emitido por la Oficina de Contabilidad con Informe N° 000096-2023-SGC-GAF-MDI; para que se incorporen en el Presupuesto Institucional del ejercicio 2023.

Que, Mediante Informe N° 000135-2023-SGOP-GDU-MDI, la Subgerencia de Obras Publicas solicitó aprobación vía acto resolutivo de la IOARR de los cuales se incorpora el saldo de balance del 31 de diciembre del 2022 y se asigna como saldo de crédito presupuestal para el presente ejercicio 2023 a los proyectos de CUI N° 2609757 y CUI N° 2587703; y concluyen que es procedente su aprobación ya que cumple con los requisitos técnicos y administrativos.



Que, mediante Informe N° 000070-2023-OGPPM-MDI la Oficina General Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite a la Gerencia Municipal la propuesta con el sustento técnico para la incorporación de mayores ingresos provenientes del Saldo de Balance del Año Fiscal 2022, con el objetivo de ser incorporado al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 de la Municipalidad Distrital de Independencia, para gasto capital por el importe de S/ 308.694.00 soles (trescientos ocho mil seiscientos noventa y cuatro con 00/100 soles) por el rubro 08 Impuestos Municipales.



Que, con Informe Legal N° 000068-2023-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre "La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance del año 2022 en el Presupuesto Institucional del año 2023, para gastos de capital por el importe de S/ 308,694.00 soles (trescientos ocho mil seiscientos noventa y cuatro con 00/100 soles) por rubro de financiamiento 08 Impuestos Municipales".

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la desagregación de mayores ingresos, vía Modificación Institucional por Crédito Suplementario con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 08 Impuestos Municipales, con la finalidad de poder dar continuidad a las inversiones del ejercicio fiscal 2023, y gastos de operación en actividades no programadas, por saldo de balance del 2022 al Presupuesto Institucional 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, por el importe de S/. 308,694.00 (Trescientos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

### PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023





**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS		
(EN SOLES)		
TIPO DE MODIFICACION:	2 - CREDITO SUPLEMENTARIOS	
TIPO DE INGRESO	SALDO DE BALANCE	
PRESUPUESTO DEL GASTO		
IMPUESTOS MUNICIPALES		S/308,694.00
6 - GASTOS DE CAPITAL	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	S/308,694.00
PRESUPUESTO DEL INGRESO		
IMPUESTOS MUNICIPALES		S/308,694.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	S/308,694.00

**Artículo Segundo.- DISPONER**, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elaborar la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la remisión a los organismos señalados en el artículo 31, numeral 31.4 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
 PIRO MOISES RIVADENEYRA FRANGIOLA  
 SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

ALFREDO REYNAGA RAMIREZ  
 ALCALDE

